



Aprueba modificación de convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la empresa Aseos Cleaner Limitada

RESOLUCIÓN EXENTA N° 103

SANTIAGO, 18 NOV 2011

CONSIDERANDO



1.- Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 5274-23-LP10, el servicio de aseo, desinfección, sanitización y aromatización en las oficinas y servicios higiénicos de las dependencias del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, comuna de Santiago (Oficinas y servicios higiénicos del 3°, 6° y 9° pisos) y en calle Obispo José Manuel Umaña N° 1855, Bodega N° 7, comuna de Estación Central (Bodega Central del CONACE), cuyas Bases Administrativas y Técnicas, fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 5.929, de 18 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Interior.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 7.832, de 21 de octubre 2010, de la Subsecretaría del Interior, la referida prestación fue adjudicada a "la empresa Aseos Cleaner Limitada y mediante Convenio de Prestación de Servicios, celebrado con fecha 4 de noviembre de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 3.762, de 9 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, dicha cartera de Estado contrató con la empresa Aseos Cleaner Limitada el servicio antes referido, imputando los gastos del mismo al programa presupuestario 05.01.04.22.08.001.

3.- Que tal contrato generó derechos y obligaciones para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que conforme al artículo 7 transitorio de la ley N° 20.502, corresponden hoy al Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol.

4.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "SENDA" o "Servicio", fue recientemente creado por Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, y entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011.


LJ/P/POV/MPS/KFS

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica
2. Área de Compras y Contrataciones
3. Interesado. Aseos Cleaner Limitada. (Dir. Victor Rae N° 4813, Las Condes)
4. Partes y Archivo



5.- Que entre otras, las facultades anteriormente entregadas al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para ser ejercidas a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, son actualmente ejercidas por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

6.- Que, el SENDA ha implementado una oficina de fácil acceso, que cuente con una variedad de textos relacionados con temas de drogas y alcohol para consultas públicas y que sirva como infraestructura de apoyo para la ejecución del Sistema Integrado de Atención al Ciudadano (SIAC), en el primer piso del edificio ubicado en Agustinas N° 1235.

7.- Que el primer piso recién habilitado, requiere del servicio de aseo, desinfección, sanitización, aromatización y servicios higiénicos en el primer piso antes referido.

8.- Que el referido servicio de aseo y desinfección es un servicio complementario del que ya ha venido prestando desde hace un año la empresa Aseos Cleaner Limitada, en la misma dependencia.

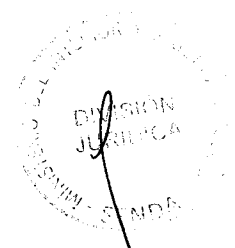
9.- Que, por necesidades de la institución, siendo necesario mantener vigente el interés público y la eficacia y eficiencia del servicio contratado es indispensable contratar el referido servicio de aseo para el primer piso del edificio ubicado en Agustinas N° 1235, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

10.- Que con el objeto de otorgar del servicio de aseo, desinfección, sanitización y aromatización y servicios higiénicos en el primer piso antes referido, las partes de mutuo acuerdo decidieron suscribir un convenio modificando el originalmente firmado, el cual fue suscrito con fecha 19 de octubre de 2011.

11.- Que tal modificación no altera el objeto del convenio original ni de la Licitación correspondiente, manteniéndose la naturaleza del servicio contratado.

12.- Que suscrita la modificación de convenio entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Aseos Cleaner Limitada, ésta requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione, y;

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de



Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 897 de 30 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en la Resolución Exenta N° 5.929, de 18 de agosto de 2012 que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del servicio referido en los considerandos precedentes; en la Resolución Exenta N° 7.832, de 21 de octubre 2010, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la referida prestación a Aseos Cleaner Limitada; en el Decreto Exento N° 3.762, de 9 de noviembre de 2010, que aprobó el contrato suscrito entre el Ministerio del Interior y Aseos Cleaner;

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio de prestación de servicios suscrita con fecha 19 de octubre de 2011, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Aseos Cleaner Limitada, para el servicio de de aseo, desinfección, sanitización, aromatización y servicios higiénicos en el primer piso del edificio ubicado en Agustinas 1235, Santiago.

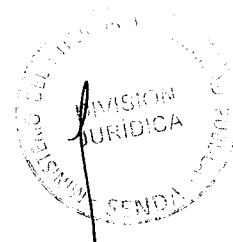
ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de la modificación de Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el artículo anterior, durante el año 2011 y 2012 y ascenderá a la suma mensual de \$230.000 IVA incluido. El pago se hará en los términos y demás condiciones estipuladas en la Cláusula sexta de la aludida modificación.

Los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios requeridos durante el año 2011 se imputarán al ítem 05.01.04.22.08.001 del presupuesto vigente del Sector Público.

Los recursos necesarios para el financiamiento de los servicios requeridos durante el año 2012 se imputarán al presupuesto del año respectivo en la medida que la correspondiente Ley de Presupuestos contemple los recursos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por el presente Decreto es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL ASEO, DESINFECCIÓN, SANITIZACIÓN Y AROMATIZACIÓN EN LAS OFICINAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL ACTUAL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, UBICADAS EN CALLE AGUSTINAS N° 1235, COMUNA DE SANTIAGO (OFICINAS Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DEL 3°, 6° Y 9° PISOS) Y EN CALLE OBISPO JOSÉ MANUEL UMAÑA N° 1855, BODEGA N° 7, COMUNA DE ESTACIÓN CENTRAL.



En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 2011, entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Aseos Cleaner Limitada RUT N° 83.585.700-K, en adelante "La Empresa", representada, según se acreditará, por doña **María Silvia Viedman Fuentes**, ambos domiciliados en Víctor Rae N° 4813, comuna de Las Condes, de esta ciudad, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 4 de noviembre de 2010, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante "el Ministerio", con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la sociedad **Aseos Cleaner Limitada** suscribieron un convenio en virtud del cual el primero encargó a la segunda la ejecución del servicio de aseo, desinfección, sanitización y aromatización en las oficinas y servicios higiénicos de las dependencias del referido Consejo ubicadas en calle Agustinas N° 1235, comuna de Santiago (Oficinas y servicios higiénicos del 3°, 6° y 9° pisos) y en calle Obispo José Manuel Umaña N° 1855, Bodega N° 7, comuna de Estación Central (Bodega Central del CONACE).

El servicio fue licitado públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 5274-23-LP10, cuyas Bases Administrativas y Técnicas, fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 5.929, de 18 de agosto de 2010, de la Subsecretaría de Interior. Por Resolución Exenta N° 7.832, de 21 de octubre 2010, de la Subsecretaría del Interior, la referida prestación fue adjudicada a "La Empresa". Mediante Convenio de Prestación de Servicios, celebrado con fecha 4 de noviembre de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 3.762, de 9 de noviembre de 2010, del Ministerio del Interior, dicha cartera de Estado contrató con "La Empresa" el servicio antes referido, imputando los gastos del mismo al programa presupuestario 05.01.04.22.08.001.

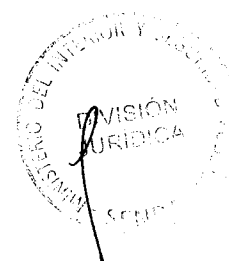
SEGUNDO: Las partes que suscriben el presente instrumento dejan constancia que la ley N° 20.502 creó el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y que, conforme al DFL N° 2-20.502, el referido servicio inició sus actividades el 01 de octubre del presente año.

Asimismo, las partes dejan constancia que conforme al artículo séptimo transitorio de la ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior en virtud de la ejecución del Programa Presupuestario 05.01.04. quedan radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Consecuentemente, los derechos y obligaciones del Ministerio del Interior en virtud del acuerdo de voluntades referido en la cláusula anterior se entienden radicados, desde el 01 de octubre de 2011, en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Las partes también dejan constancia que el actual Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol actualmente no solo cuenta con dependencias ubicadas en calle Agustinas N° 1235, pisos 3, 6 y 9; y en calle Obispo José Manuel Umaña N° 1855, como se describe en la cláusula primera. Además, SENDA cuenta con una nueva dependencia ubicada en el piso 1 de Agustinas N° 1235, lo que hace necesario contratar el servicio de aseo, desinfección, sanitización y aromatización en las oficinas y servicios higiénicos de dicho piso.

De acuerdo a lo anterior, se hace del todo necesario extender los servicios de aseo, desinfección, sanitización y aromatización en las oficinas y servicios higiénicos de las dependencias del Servicio al 1° piso del edificio ubicado en Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago.



CUARTO: Conforme lo expuesto en las cláusulas precedentes, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 77, número 1, del Decreto 250, que Aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios, las partes dejan constancia que en consideración a la naturaleza del servicio contratado y la necesidad del SENDA en cuanto al aseo, desinfección, sanitización y aromatización de todas sus dependencias, por este acto vienen en modificar el convenio que actualmente las vincula, suscrito el 4 de noviembre de 2010, en el sentido que se indica en la cláusula siguiente.

QUINTO: Las partes acuerdan extender los servicios de aseo acordados el día 4 de noviembre de 2010 a efectos que alcancen al piso 1 del edificio ubicado en calle Agustinas 1235, con las siguientes condiciones:

- Se realizará un repaso del aseo a las 11.00 y 15.00 horas.
- Se realizará un aseo profundo entre las 18.00 y 20.00 horas.
- Limpieza de vidrios interior y exterior se realizará dos veces por mes o cuando por razones de urgencia sea necesario.

SEXTO: El precio que se pagará por este aumento en el servicio es la suma mensual de \$230.000 IVA incluido, razón por la cual debe modificarse la cláusula sexta del contrato suscrito el pasado 4 de noviembre, en el sentido que el precio que se pagará a la empresa Aseos Cleaner Limitada por la totalidad del servicio prestado, incluyendo las dependencias del piso 1, será la suma mensual única y total de \$4.514.004 (cuatro millones quinientos catorce mil cuatro pesos). IVA Incluido.

SÉPTIMO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes los términos del convenio suscrito con fecha 4 de noviembre de 2010, referido en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVO: Las partes, asimismo, dejan constancia que conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, "la Empresa" hizo entrega a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, N° 0120262, del Banco Internacional, pagadera a la vista, sin requerimiento de aviso previo, tomada por la sociedad Aseos Cleaner Limitada, a nombre del Ministerio del Interior, por un monto de \$ 10.281.609 equivalente al 10% del valor total del precio convenido, con vigencia hasta el 15 de Diciembre de 2012.

Conforme a lo dispuesto en el referido contrato suscrito el 04 de noviembre de 2010, el servicio objeto de esta modificación tienen una duración de 24 meses, de los cuales han transcurrido a la fecha 11 meses. Por este motivo, en virtud de la presente modificación, se encontraría pendiente de ejecución el contrato por un período de 13 meses, los cuales calculados con el aumento objeto de la presente modificación, da como resultado una ejecución presupuestaria pendiente total de \$58.682.052 IVA incluido, dividido en 13 pagos mensuales de \$4.514.004.

En virtud de lo expuesto en el párrafo anterior, considerando que la garantía de fiel cumplimiento de contrato debe cubrir el 10% del monto del contrato, el hecho que actualmente se encontraría pendiente de ejecución solo 13 meses, y que el 10% de los 13 meses restantes asciende a \$5.868.205, el Servicio considera que la Garantía de Fiel Cumplimiento previamente entregada por La Empresa, ascendente a \$10.284.609 abarca íntegramente el nuevo monto del contrato suscrito entre las partes con fecha 04 de noviembre de 2010.



OCTAVO bis: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobado por Decreto N° 897 de 30 de Septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

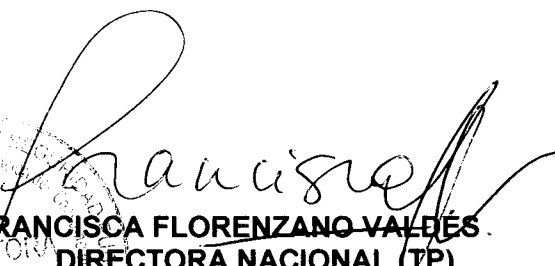
La representación con que comparece doña **María Silvia Viedman Fuentes** como representante legal de la sociedad Aseos Cleaner Limitada consta en escritura pública de Modificación de Sociedad, de veintitrés de noviembre de dos mil seis, otorgada ante don Raul Ivan Perry Pefaur, Notario Público Titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, en relación con la escritura pública, de 20 de abril de 1989, otorgada ante el Notario Público ya individualizado.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria la inserción de sus respectivas designaciones en este instrumento.

NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman. María Silvia Viedman Fuentes. Representante Legal Aseos Cleaner Limitada. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol. SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS.
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA

